



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

NOTA ACLARATORIA 3

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIA DEL ESTADO 9

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIA DEL ESTADO 14



Dirección jurídica.

Número de oficio: AAFY/DG/1461/2021.

Asunto: Se solicita publicación de nota aclaratoria en el Diario Oficial.
Mérida, Yucatán a 15 de diciembre de 2021.

LIC. JOSÉ ALFONSO LOZANO POVEDA
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, me permito solicitar respetuosamente su colaboración a efecto de que se publique en el Diario Oficial del Estado, una nota aclaratoria que tiene por objeto rectificar el acuerdo AAFY 23/2021 por el que se modifica el acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021 mismo que fue publicado en la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 34657 de fecha quince de diciembre del año en curso, específicamente de la siguiente manera:

En el artículo único dice:

Artículo único. Se adiciona: la regla III.4.28 y se modifica el Anexo Único en sus formatos AAFY-01, AAFY-02, AAFY-21, AAFY-22 y AAFY-23, todos del Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

Debe decir:

Artículo único. Se adiciona: la regla III.4.28 y se modifica el Anexo Único en sus formatos AAFY-01, AAFY-02, AAFY-21, AAFY-22 y AAFY-23, que se ~~añaden~~ **anexan**, todos del Acuerdo AAFY 15/2020 por el que se establecen disposiciones administrativas en materia fiscal para el ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

Sin más por el momento, agradeciéndole de antemano, aprovecho la ocasión para externarle un cordial saludo.

C. P. Juan Carlos Rosel Flores
Director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

JL/AV/asg

Calle 60 No. 299-E entre
3-B y 5-B Colonia
Revolución, C.P. 97115.

T +52 (999) 930 3010
www.aafy.yucatan.gob.mx

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, autorizo la publicación de la nota aclaratoria que antecede, solicitada mediante Número de Oficio AAFY/DG/1461/2021 de fecha 15 de diciembre del año en curso, por parte de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 15 de diciembre de 2021.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL AAFY-01
REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES**

<div style="border: 2px dashed black; padding: 10px; min-height: 100px;"> SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD </div>	CONTRIBUYENTE PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA MORAL <input type="checkbox"/>	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/>
--	--	--

PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	NOMBRE(S) <input type="text"/>
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>		NOMBRE COMERCIAL <input type="text"/>
TELÉFONO <input type="text"/>		
CALLE <input type="text"/>	CRUZAMIENTOS <input type="text"/>	NO. INT. Y LETRA <input type="text"/>
		NO. EXT. Y LETRA <input type="text"/>
		AVENIDA <input type="text"/>
KM Y/O TABLAJE CATASTRAL <input type="text"/>		
COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO <input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>
		MUNICIPIO <input type="text"/>
		ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>		

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN	PERSONA FÍSICA FECHA DE NACIMIENTO: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	ACTIVIDAD PREPONDERANTE <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
		PERSONA MORAL FECHA DE FIRMA DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> NÚMERO DE ACTA <input type="text"/> FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	ACTIVIDAD PREPONDERANTE <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	OBLIGACIONES FISCALES 1. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL 1.1 CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/> 1.2.1 RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS <input type="checkbox"/> 1.2.2 RETENEDOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS <input type="checkbox"/> 1.3.1 PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS <input type="checkbox"/> 1.3.2 PRESTADOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS <input type="checkbox"/> 2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, KIPAS, SORTIDOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS 2.1 ORGANIZADOR <input type="checkbox"/> 2.2 RETENEDOR <input type="checkbox"/> 2.3 MÁQUINAS <input type="checkbox"/> 3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES <input type="checkbox"/> 4. IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES <input type="checkbox"/> 5. IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL <input type="checkbox"/> 6. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS <input type="checkbox"/> 7. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE <input type="checkbox"/> 8. IMPUESTO A CASAS DE EMPLEO <input type="checkbox"/> 9. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO <input type="checkbox"/>
-------------------------	---

REPRESENTACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/> PRIMER APELLIDO <input type="text"/> APELLIDO SEGUNDO <input type="text"/> NOMBRE(S) <input type="text"/>	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS <div style="border: 2px dashed black; height: 40px; margin-top: 10px;"></div> FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO
----------------	---	--

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Andarán su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.
- Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS y PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS únicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO



AVISOS EN EL REGISTRO ESTATAL AAFY-02 DE CONTRIBUYENTES

<p>SELLO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</p>	<p>CONTRIBUYENTE</p> <p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA MORAL <input type="checkbox"/></p>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>
--------------------------------------	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	
TELÉFONO		
CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA
		NO. EXT. Y LETRA
AVENIDA		KM Y/O TABLAJE CATASTRAL
COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
		MUNICIPIO
ENTIDAD FEDERATIVA		CORREO ELECTRÓNICO

<p>AVISO</p> <p><input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES</p> <p><input type="checkbox"/> REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES</p> <p><input type="checkbox"/> AUMENTO DE OBLIGACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p><input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA</p> <p><input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL **</p> <p><input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO O SEMIFIJO</p>	<p><input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL LOCAL, PUESTO FIJO O SEMIFIJO</p> <p><input type="checkbox"/> OTRO (ESPECIFIQUE):</p>
<p>CALLE</p> <p>CRUZAMIENTOS</p> <p>NO. INT. Y LETRA</p> <p>NO. EXT. Y LETRA</p> <p>AVENIDA</p> <p>KM Y/O TABLAJE CATASTRAL</p>		
<p>COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO</p> <p>CODIGO POSTAL</p> <p>LOCALIDAD</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>TELÉFONO</p> <p>CORREO ELECTRONICO</p>		

<p>IMPUESTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA EL AVISO</p> <p>1. IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL</p> <p><input type="checkbox"/> 1.1 CONTRIBUYENTE</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2.1 RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</p> <p><input type="checkbox"/> 1.2.2 RETENEDOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3.1 PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</p> <p><input type="checkbox"/> 1.3.2 PRESTADOR POR EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS</p> <p>2. IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS</p> <p><input type="checkbox"/> 2.1 ORGANIZADOR</p> <p><input type="checkbox"/> 2.2 RETENEDOR</p> <p><input type="checkbox"/> 2.3 MÁQUINAS</p> <p>3. IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA OBTENCIÓN DE INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES</p>	<p>4. IMPUESTO CEDULAR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</p> <p>5. IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL</p> <p>6. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS</p> <p>7. IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE</p> <p>8. IMPUESTO A CASAS DE EMPÉÑO</p> <p>9. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO</p>
--	--

<p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <p>PRIMER APELLIDO</p> <p>SEGUNDO APELLIDO</p> <p>NOMBRE(S)</p>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS</p> <p style="text-align: center;">[SELO]</p> <p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO</p>
---	--

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Esta solicitud deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.
- Los campos de RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS Y PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS únicamente deberán marcarse cuando la obligación sea la de Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; en caso contrario la opción a marcar será el campo CONTRIBUYENTE.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.



AVISO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO AAFY-21

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

<p>SELO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</p>	<p>CONTRIBUYENTE</p> <p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA MORAL <input type="checkbox"/></p>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <p>ID ESTABLECIMIENTO</p>
<p>DATOS DEL PARTICIPANTE O EJECUTOR</p> <p>PRIMER APELLIDO <input type="text"/> SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/> NOMBRE(S) <input type="text"/></p> <p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> NOMBRE COMERCIAL <input type="text"/></p>		
<p>DATOS DEL RETENEDOR</p> <p>PRIMER APELLIDO <input type="text"/> SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/> NOMBRE(S) <input type="text"/></p> <p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/> NOMBRE COMERCIAL <input type="text"/></p> <p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/> REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p>		
<p>DATOS DEL CONTRATO</p> <p>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS</p> <p style="text-align: center;">DÍA MES AÑO</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>FECHA DE INICIO</p> <p style="text-align: center;">DÍA MES AÑO</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>FECHA DE TÉRMINO</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>FECHA DE MODIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>		
<p>DATOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO</p> <p>FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO</p> <p style="text-align: center;">DÍA MES AÑO</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL ESTABLECIMIENTO QUE REPORTA</p> <p style="text-align: right;"><input type="text"/></p> <p>FECHA DE BAJA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>		
<p>DOMICILIO</p> <p>CALLE <input type="text"/> CRUZAMIENTOS <input type="text"/> NO. INT. Y LETRA <input type="text"/> NO. EXT. Y LETRA <input type="text"/> AVENIDA <input type="text"/> KM Y/O TABLAJE CATASTRAL <input type="text"/></p> <p>COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO <input type="text"/> CODIGO POSTAL <input type="text"/> LOCALIDAD <input type="text"/> MUNICIPIO <input type="text"/> TELÉFONO <input type="text"/> FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO <input type="text"/></p>		
<p>REPRESENTACIÓN</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES <input type="text"/></p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN <input type="text"/></p> <p>PRIMER APELLIDO <input type="text"/></p> <p>SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/></p> <p>NOMBRE(S) <input type="text"/></p>		<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS, ASÍ MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MANIFIESTO QUE HE CELEBRADO UN CONTRATO PARA PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON LA CONTRATANTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL APARTADO DATOS DEL RETENEDOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS. LA CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY.</p> <p style="text-align: center;"> </p> <p>FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.</p>

- INSTRUCCIONES:**
- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
 - Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-8000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx. WHATSAPP 9992758797

Autoridad: 1 Original Contribuyente: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO



AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO AAFY-22

Son infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes y avisos el presentar las declaraciones, solicitudes y avisos con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades.

<p>SELO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD</p>	<p>CONTRIBUYENTE</p> <p>PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/></p> <p>PERSONA MORAL <input type="checkbox"/></p>	<p>REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p> <p>ID ESTABLECIMIENTO</p>
--	---	---

DATOS DEL RETENEDOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
	<input type="text"/>		<input type="text"/>

DATOS DEL PRESTADOR O EJECUTOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	FECHA DE INICIO	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
			FECHA DE TÉRMINO	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
			FECHA DE DE MODIFICACIÓN	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>

DATOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS EN EL ESTABLECIMIENTO O QUE REPORTA	<input type="text"/>
	FECHA DE BAJA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO	<input type="text"/>		
DOMICILIO	CALLE	CRUZAMIENTOS	NO. INT. Y LETRA	NO. EXT. Y LETRA
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			TELÉFONO	FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO
			<input type="text"/>	<input type="text"/>

REPRESENTACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	<p>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CIERTOS, ASI MISMO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 27-E DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MANIFIESTO QUE HE CELEBRADO UN CONTRATO PARA RECIBIR SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS CON LA CONTRATANTE CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN EL APARTADO DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS, EL CUAL SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE</p> <p style="text-align: center;">FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.</p>
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>	
	PRIMER APELLIDO	<input type="text"/>	
	SEGUNDO APELLIDO	<input type="text"/>	
	NOMBRE(S)	<input type="text"/>	

- INSTRUCCIONES:**
1. Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
 2. El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal.
 3. Anotarán su Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Los contribuyentes que cuenten con Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 4. Esta declaración deberá presentarse en las oficinas recaudadoras autorizadas.



**CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES AAFY-23
POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL**

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA		MES	AÑO
HOJA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DE HOJA	<input type="text"/>		

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O EJECUTOR DE OBRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
	RFC		

BASE DE RETENCIÓN	1.1. BASE DE RETENCIÓN	1.2. IMPUESTO RETENIDO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INTEGRACIÓN DE BASE DE RETENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO	ID ESTABLECIMIENTO	1.1 BASE DE RETENCIÓN	1.2 IMPUESTO RETENIDO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	SUMA DE CONCEPTOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DEL RETENEDOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE COMERCIAL
	RFC		

FIRMA DEL RETENEDOR	SELLO DEL RETENEDOR	FIRMA DE RECIBIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE PRESTA EL SERVICIO O EJECUTA LA OBRA
---------------------	---------------------	---

INSTRUCCIONES:

- Deberá llenarse a máquina de escribir o computadora sin tachaduras o enmendaduras. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul. Deberá anotar las cantidades sin centavos en los campos establecidos, alineadas a la derecha.
- El campo ID ESTABLECIMIENTO será proporcionado por la Autoridad Fiscal al momento de presentar el formato AAFY-22 AVISO POR LA SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS O DE EJECUCIÓN DE OBRAS ESPECIALIZADAS POR ESTABLECIMIENTO.
- El campo C. IMPUESTO RETENIDO debe coincidir con el campo D. SUMA DE IMPUESTO RETENIDO.

PARA DUDAS EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL CCT AL TELÉFONO 9-30-30-00, EN EL INTERIOR AL 800-999-9000 AL CORREO INSTITUCIONAL aafy@yucatan.gob.mx, WHATSAPP 9992758797

Retenedor: 1 Original Prestador de Servicios: 1 Original

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.

A QUIEN O QUIENES REPRESENTEN LOS DERECHOS DE LA FALLECIDA MARGARITA PECH KUK.

DOMICILIO: IGNORADO.

En el expediente número 126/2017 derivado de la causa penal número 295/2000, instruida ante el extinto Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, actualmente en el Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado con el número 2644/2000, instruida en contra de FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ CHAN (A) "EL CAMPECHANO" de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, en la persona de quien en vida se llamó José Enrique Jiménez Marin, y PORTACIÓN DE ARMAS E INSTRUMENTOS PROHIBIDOS, denunciados por Margarita Pech Kuk y la Representación Social, respectivamente; y a JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN", FRANCISCO REYES HERNÁNDEZ (A) "EL CHAPULIN" y JOSÉ JAVIER SANGUINO NAAL (A) "EL PAPOS", socialmente responsables del delito de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, en la persona de quien en vida se llamó José Enrique Jiménez Marin, denunciado por la citada Pech Kuk e imputado por la representación social, se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

"JUZGADO PRIMER DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.- Mérida, Yucatán, a 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.-----

VISTOS: Se tuvo por recibido en la Secretaría de este Juzgado de Ejecución los siguientes documentos: -----

a).- El oficio número D.J.2678/2021 de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de Mérida, por medio del cual, en respuesta a la petición hecha en el oficio número 1304 de fecha 3 tres de septiembre del año que transcurre, remite copias certificadas de las sentencias condenatorias de las causas penales que se señalaron en dicho oficio.-----

b).- El oficio número CEEAV/DV/2280/2021 de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, suscrito por la Directora de Asesorías de la Comisión Ejecutiva Estatal del Atención a Víctimas, por medio del cual proporciona una relación de nombres de los Licenciados en Derecho, que de manera conjunta o indistintamente uno de otro, fungirán como asesores jurídicos de la ciudadana Margarita Pech Kuk, con la finalidad de garantizar el derecho de recibir asesoría jurídica.-----

En mérito de lo anterior, el ciudadano Juez del conocimiento proveyendo dijo: A fin de integrar debidamente el expediente de ejecución número J1ES-126/2017 en el que se actúa, con fundamento en el artículo 105 ciento cinco de la Ley Nacional de Ejecución Penal, agréguese al mismo los oficios de cuenta para los efectos legales que corresponda.-----

Por otro lado, toda vez que esta autoridad, mediante acuerdo de fecha 3 tres de septiembre del año en curso, estableció que antes de darle trámite al beneficio solicitado (Libertad Condicionada) por el sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN", en escrito de fecha 9 nueve de agosto del presente año (fojas 264-266), se requería de la información y documentación solicitada mediante los oficios 1304 y 1305 ambos de fecha 3 tres de septiembre del presente año, al Director del Centro de Reinserción de Mérida y a la Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, consistente en remitir copia certificada de las sentencias condenatorias, debidamente ejecutoriadas de las causas penales (fojas 269 y 270) que a continuación de enuncian:-----

1. Causa penal original 022/1994 del índice del extinto Juzgado Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de LESIONES y ROBO CON VIOLENCIA, actualmente radicado en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el rubro 2410/1994.-----

2. Causa penal original 379/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de LESIONES, ROBO CON VIOLENCIA Y VAGANCIA Y MALVIVENCIA, actualmente bajo el número 3737/1998 del Juzgado Primero Penal del Estado.-----

3. Causa Penal 408/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.-----

4. Causa Penal 381/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de ROBO CALIFICADO, actualmente radicada en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el rubro 2293/1998.-----

5. Causa Penal 387/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, radicada actualmente en el Juzgado Primero Penal del Estado, bajo el número 3738/1998. -----

6. Causa Penal 380/1998 del extinto Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de ROBO, actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Estado,

bajo el número 1167/1998. -----

7. Causa Penal 409/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.-----

Documentación que ha sido remitida, tal y como se advierte, en el inciso a) descrito en el proemio del presente acuerdo.-----

Ahora bien, atendiendo a la petición instada por el sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" en su citado escrito, a través del cual, con fundamento en el artículo 137 ciento treinta y siete de la Ley Nacional de Ejecución Penal, solicita la concesión del beneficio de la LIBERTAD CONDICIONADA, se procede a resolver acerca de dicha solicitud en relación con el expediente de ejecución número J1ES-126/2017, iniciado con motivo de las sanciones penales impuestas al citado enjuiciado y otros, en la sentencia Ejecutoriada de Segunda Instancia de fecha 15 quince de noviembre de 2002 dos mil dos, pronunciada por la entonces denominada Primera Sala, ahora Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 79/2002 y en autos de la causa penal 295/2000 del extinto Juzgado Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado (actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, bajo el rubro 2644/2000); en la que se consideró al citado sentenciado socialmente responsables del delito de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, en la persona de quien en vida se llamó José Enrique Jiménez Marín, denunciado por Margarita Pech Kuk e imputado por la Representación Social.-----

Para lo cual, es necesario establecer lo señalado en el artículo 137 ciento treinta y siete de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como los requisitos que se necesitan justificar para su concesión, que a la letra dispone:-----

"Artículo 137. Requisitos para la obtención de la libertad condicionada. Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el Juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos: -----

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme; -----
- II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad; -----
- III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento; -----
- IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud; -----
- V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley; -----
- VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y -----
- VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos. -----

La Autoridad Penitenciaria tendrá bajo su responsabilidad la adquisición, mantenimiento y seguimiento de los sistemas de monitoreo electrónico. Excepcionalmente, cuando las condiciones económicas y familiares del beneficiario lo permitan, éste cubrirá a la Autoridad Penitenciaria el costo del dispositivo. -----

La asignación de la medida de libertad bajo supervisión con monitoreo electrónico, así como la asignación de dispositivos, deberá responder a principios de necesidad, proporcionalidad, igualdad, legalidad y no discriminación.-----

No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas. -----

La persona que obtenga la libertad condicionada, deberá comprometerse a no molestar a la víctima u ofendido y a los testigos que depusieron en su contra". -----

El beneficio en cita, NO OPERA EN FORMA MECÁNICA NI AUTOMÁTICA con el solo hecho de solicitarla o por el simple hecho del tiempo que haya transcurrido en prisión el interno, por lo que, aun y cuando opero a favor del sentenciado la prescripción respecto al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO que en su momento le fue impuesta en el fallo en cuestión, no significa que esta autoridad se encuentre obligada a conceder dicho beneficio, ya que, es indispensable que CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, que establece el numeral 137 ciento treinta y siete de la Ley Nacional de Ejecución Penal, situación que el numeral de referencia así lo exige. -----

Elo es así, ya que la concesión de la libertad condicionada, no puede fundarse exclusivamente, en el cumplimiento parcial o la mayoría de los requisitos, sino en el cumplimiento de todos. -----

Por tal motivo, se valorarán todas las constancias relativas al beneficio solicitado por el sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" y se determinara si éste cumple con todos y cada uno los requisitos que establece el aludido numeral.-----

Ahora bien, del minucioso estudio de todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente de ejecución, se colige que el sentenciado MORALES POOT, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos que legalmente se exigen para la concesión del beneficio de libertad condicionada, en específico, con el requisito señalado en la fracción I primera del numeral 137 ciento treinta y siete de la Ley Nacional de Ejecución Penal en vigor, dispone: "Que no se le haya dictado diversa sentencia

condenatoria firme". -----

En este sentido se estima que este requisito NO SE ENCUENTRA CUMPLIDO, ya que del registro de la hoja de antecedentes del sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" (visible a foja 174), se advierte que el mismo cuenta con diversas sentencias condenatorias, consistentes en: -----

1. Causa penal original 022/1994 del índice del extinto Juzgado Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de LESIONES y ROBO CON VIOLENCIA, actualmente radicado en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el rubro 2410/1994.-----

2. Causa penal original 379/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de LESIONES, ROBO CON VIOLENCIA Y VAGANCIA Y MALVIVENCIA, actualmente bajo el número 3737/1998 del Juzgado Primero Penal del Estado.-----

3. Causa Penal 408/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado.-----

4. Causa Penal 381/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de ROBO CALIFICADO, actualmente radicada en el Juzgado Primero del mismo ramo, bajo el rubro 2293/1998.-----

5. Causa Penal 387/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, radicada actualmente en el Juzgado Primero Penal del Estado, bajo el número 3738/1998.-----

6. Causa Penal 380/1998 del extinto Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por el delito de ROBO, actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Estado, bajo el número 1167/1998.-----

7. Causa Penal 409/1998 del Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, por los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.-----

Circunstancia que se encuentran corroborada con las copias certificadas de los siguientes fallos condenatorios: -----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, dictada por la entonces Juez Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 22/1994, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" y otro, socialmente responsables de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA y LESIONES, denunciado y querellado, respectivamente, por Arturo Ávila Contreras. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 1 UN AÑO, 1 UN MES DE PRISIÓN y MULTA de 21 VEINTIÚN VECES el salario mínimo de la época de los hechos, equivalente a N\$270.69 doscientos setenta nuevos pesos, con sesenta y nueve centavos, moneda nacional.-----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 1 uno de febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 387/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" socialmente responsables del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por el ciudadano José Martimiliano Celis Flores. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 1 UN MES DE PRISIÓN y MULTA de 2 DOS DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos, equivalente al importe de \$52.10 cincuenta y dos pesos con diez centavos, moneda nacional; misma definitiva que CAUSÓ EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY -----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 12 doce de febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 380/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" socialmente responsables del delito de ROBO, denunciado por el ciudadano Pedro Herrera Pérez e imputado por la Representación Social. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 2 DOS MESES DE PRISIÓN y MULTA de 2 DOS DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos, equivalente al importe de \$52.10 cincuenta y dos pesos con diez centavos, moneda nacional; misma definitiva que CAUSÓ EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY -----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 23 veintitrés de febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 381/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (o) JORGE MORALES POOT (A) "EL LITRIN" socialmente responsables del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por María del Rosario Petul Cauch y que le imputa la Representación Social. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 4 CUATRO MESES DE PRISIÓN y MULTA de 3 TRES DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos; misma definitiva que CAUSÓ EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.-----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 17 diecisiete de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 379/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (o) JORGE MORALES POOT (A) "EL LITRIN" (A) "EL LITRIN" socialmente responsables de los delitos de ROBO CON VIOLENCIA, LESIONES y VAGANCIA Y MALVIVENCIA, que

le imputó la Representación Social. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 3 TRES AÑOS, 6 SEIS MESES DE PRISIÓN y MULTA de 6 SEIS DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos; misma definitiva que CAUSÓ EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.-----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 408/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (o) JORGE MORALES POOT (A) "EL LITRIN" socialmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO, denunciado por la ciudadana Rosa Elena Mendoza Solano e imputado por la Representación Social. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 2 DOS AÑOS y 9 NUEVE MESES DE PRISIÓN y MULTA de 50 CINCUENTA DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos, equivalente a importe de \$1,302.50 mil trescientos dos pesos con cincuenta centavos, moneda nacional.-----

Sentencia Definitiva de Primera Instancia de fecha 5 cinco de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada por la entonces Juez Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, en autos de la causa penal 409/1998, en la cual se consideró a JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LETRIN" (A) "EL LITRIN" socialmente responsables de los delitos de ACUMULADOS POR ALLANAMIENTO DE MORAFDA y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por el ciudadano Pedro Javier Martínez Vinagre e imputado por la Representación Social. En dicho fallo se le impuso la sanción PRIVATIVA DE LIBERTAD de 1 UN AÑO y 7 SIETE MESES DE PRISIÓN y MULTA de 15 QUINCE DÍAS de salario mínimo vigente en la época de los hechos; misma definitiva que CAUSÓ EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY.-----

Pruebas que revisten la calidad de documentos en términos del artículo 380 trescientos ochenta del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, mismos que tienen valor probatorio pleno y son aptos para acreditar que en efecto, al sentenciado de referencia si se le han dictado diversas sentencias condenatorias firmes.-----

De lo señalado en líneas que anteceden, es evidente que existen 7 siete sentencias condenatorias D I V E R S A S a la que dio origen al presente procedimiento de ejecución, respecto a las sanciones penales que le fueron impuestas al sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" en la Sentencia Ejecutoriada de Segunda Instancia de fecha 15 quince de noviembre de 2002 dos mil dos, pronunciada por la entonces denominada Primera Sala, ahora Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 79/2002 y en autos de la causa penal 295/2000 del extinto Juzgado Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado (actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, bajo el rubro 2644/2000), en la que se le consideró socialmente responsables del delito de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, en la persona de quien en vida se llamó José Enrique Jiménez Marín, denunciado por Margarita Pech Kuk e imputado por la Representación Social, ya que al analizarlas, se desprende que se tratan de hechos que constituyen diversos delitos en diferentes causas penales como lo son, causa penal número 22/1994 del índice del extinto Juzgado Segundo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, y causas penales números 387/1998, 380/1998, 381/1998, 379/1998, 408/1998 y 409/1998 todas del índice del igual desaparecido Juzgado Quinto de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado, los cuales NO SON CONEXOS, SIMILARES O DERIVADOS de la sentencia de segunda instancia de fecha 15 quince de noviembre de 2002 dos mil dos, dictada en la causa penal número 292/2000 del entonces denominado Juzgado Octavo de Defensa Social del Estado (actualmente número 2644/2000 del índice del Juzgado Primero Penal del Estado), ya que cada una fue dictada por hechos ajenos entre sí y no se encuentran asociados una de la otra, ya que ocurrieron en diferentes fechas, además que las sanciones que le fueron impuestas a dicho sentenciado en cada una de las definitivas ya relatadas, han sido cumplidas, por lo tanto, se pueden considerar éstas, como SENTENCIAS PREVIAS Y DIVERSAS, que abordan diferentes acontecimientos.-----

Por lo anterior, al existir en contra del sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN", 7 siete sentencias condenatorias, 5 cinco de ellas firmes, por haber causado ejecutoria por ministerio de ley y que son diversas a los hechos por los cuales se le sentenció en fecha 15 quince de noviembre del año 2002 dos mil dos, en autos de la causa penal número 292/2000 del entonces denominado Juzgado Octavo de Defensa Social del Estado (actualmente número 2644/2000 del índice del Juzgado Primero Penal del Estado) y los del Toca Penal número 79/2002, que es el motivo por el cual se le instruye el presente expediente de ejecución número J1ES-126/2017 y por el cual solicitó se le concediera el beneficio de la LIBERTAD CONDICIONADA, se estima que el citado sentenciado NO CUMPLE CON LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, toda vez que se REITERA, existen 7 siete sentencias condenatorias, 5 cinco de ellas firmes, por delitos diversos en contra del sentenciado MORALES POOT, las cuales de igual manera como ya se dijo se acreditan o corroboran con la hoja de antecedentes del citado sentenciado emitida por el entonces Jefe del Departamento del Instituto de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado.-----

Expuesto lo anterior, es claro e inconcuso que al no reunirse uno de los requisitos establecidos en el numeral 137 ciento treinta y siete de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en específico, el planteado en la fracción I primera, NO ES PROCEDENTE OTORGARLE al sentenciado JORGE ALBERTO MORALES POOT (A) "EL LITRIN" el beneficio de LIBERTAD CONDICIONADA, respecto a la sanción privativa de libertad que le fue impuesta en la Sentencia Ejecutoriada de Segunda Instancia de fecha 15 quince de noviembre de 2002 dos mil dos, pronunciada por la entonces denominada Primera Sala, ahora Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 79/2002 y en autos de la causa penal 295/2000 del extinto Juzgado Octavo de Defensa Social del Primer Departamento Judicial del Estado (actualmente radicada en el Juzgado Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, bajo el rubro 2644/2000), en la que se le consideró socialmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, en la persona de quien en vida se llamó José Enrique Jiménez Marín, denunciado por Margarita Pech Kuk e imputado por la Representación Social, por cuanto es evidente, que existen circunstancias notorias que impiden que el sentenciado pueda hacer uso de dicho beneficio.

Cabe destacar que resolver de esta forma en nada vulnera los derechos humanos del sentenciado MORALES POOT, porque esta decisión que se adopta constituye, sin lugar a duda un criterio razonable fundado en argumentos lógicos y jurídicos, pues en todo momento se observaron todas y cada una de las formalidades legales que exige la ley; por lo tanto, dicha determinación se encuentra ajustada en todos los sentidos a derecho, sin contravenir lo señalado en el artículo 18 constitucional, ya con independencia de que el sentenciado tenga el derecho de acceder a los beneficios preliberacionales que la propia constitución y reformas existentes, estas se restringen al cumplimiento de los requisitos que en el mismo se señalan, mismos que a lo largo de este acuerdo se ha advertido que dicho sentenciado no cumple totalmente.

Expuesto lo anterior, y toda vez que en el acuerdo de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho (fojas 175 y 176), se estableció la nueva fecha de externación del mencionado sentenciado MORALES POOT, atendiendo al contenido del oficio remitido por la entonces Directora de Ejecución del Estado, en lo que interesa, se advierte que el enjuiciado de referencia, se encontraba privado de su libertad, en lo que atañe al presente asunto, desde el día 8 ocho de noviembre del año 2000 dos mil (foja 168), en virtud de que en esa fecha se cumplimentó a orden de aprehensión dictada en su contra como probable responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO EN PANDILLA, tal y como aparece en la copia simple del oficio suscrito por la Agente del Ministerio Público adscrito al desaparecido Juzgado Octavo de Defensa Social del Estado (foja 170); en consecuencia, SE REITERA la fecha probable de externación del sentenciado de mérito, el cual será el próximo 8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2036 DOS MIL TREINTA Y SEIS (ver foja 176).

SE COMISIONA a la actuario judicial de la adscripción, a fin de que NOTIFIQUE el contenido del presente acuerdo, a quien o quienes representen los derechos de la fallecida Margarita Pech Kuk, de la misma manera como se ha realizado en los acuerdos anteriores.

En tanto que a las demás partes, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo General Conjunto número AGC-2106-42 emitido el 18 dieciocho de junio del 2021 dos mil veintiuno, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder de Justicia del Estado de Yucatán, por el que se fortalecen las medidas preventivas temporales ante el estado que guarda la Pandemia de COVID-19 en el Estado, al momento de llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo deberá de P R I V I L E G I A R la utilización de los MEDIOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN con que cuenta este juzgado.

NOTIFÍQUESE como corresponda y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Primero de Ejecución de Sentencia en Materia Penal del Estado, Licenciado en Derecho Manuel Jesús Ek Herrera, asistido del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonilla Castañeda. LO CERTIFICO.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE NO APARECE QUIEN O QUIENES REPRESENTEN LOS DERECHOS DE LA FALLECIDA MARGARITA PECH KUK, POR LO QUE SON DE DOMICILIO IGNORADO, PROCEDO A CUMPLIR CON LA NOTIFICACIÓN ORDENADA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 65 AMBOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, APLICADO SUPLETORIAMENTE.

Mérida, Yucatán a 10 de diciembre de 2021.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.

LICDA. CRISTINA YAZMÍN PEÑA GIO

Publíquese los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIA EN MATERIA PENAL DEL ESTADO.

CALLE 145 NUMERO 299 CIOSPEA EDIFICIO B PRIMER NIVEL ENTRE 54 Y 64 COLONIA SAN JOSE TECOH.

**A LA C. DENUNCIANTE NERINA TORRES LOPEZ .
DOMICILIO: I G N O R A D O**

ASUNTO: NOTIFICACION

En el expediente número 34/2014 J2ES, derivado de la causa Penal número 298/2008, que se siguió ante el Juzgado Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en contra de WALTER JESÚS CUTZ CORTÉS (O) WALTER CUTZ CORTEZ, por los delitos de VIOLACIÓN EQUIPARADA y VIOLACIÓN EQUIPARADA EN GRADO DE TENTATIVA, cometido en agravio de la menor de edad G. T. L., denunciados por la ciudadana NERINA TÓRRES LÓPEZ e imputado por la Representación Social; se ha dictado el siguiente acuerdo
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 8 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Se tiene por recibido en la Secretaría de este Juzgado, el día de hoy a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, el oficio número II-2214/2021, de fecha 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por el Director de Ejecución del Estado de Yucatán, Mtro. Edgard Homero Rosado Muñoz, por medio del cual manifiesta que en atención al oficio número 1978 de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso, relativo al expediente de ejecución 34/2014-J2ES, en el cual se le solicita un informe del sentenciado WALTER JESÚS CUTZ CORTES (O) WALTER CUTZ CORTEZ que contenga la conducta del referido sentenciado durante su internamiento, así como el resultado del plan de actividades, remite copia del oficio D.J.3454/2021, de fecha 3 tres de diciembre del año en curso, suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de Mérida en el cual informa lo requerido. -----

Con fundamento en el artículo 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, aplicado supletoriamente, agréguese el oficio, la copia del oficio y el resultado del Plan de Actividades, de referencia, a los autos del presente expediente de ejecución de sentencia número 34/2014 J2ES, para constancia y efectos legales correspondientes. -----

Asimismo, en atención a lo informado por el Director de Ejecución del Estado de Yucatán, Mtro. Edgard Homero Rosado Muñoz, en su oficio de mérito, con fundamento en el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese vista a las demás partes en el presente expediente de ejecución de sentencia, para que contesten en un término máximo de 3 TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, lo que a sus intereses corresponda, en relación a lo informado por el Director de Ejecución del Estado de Yucatán, Mtro. Edgard Homero Rosado Muñoz, en su citado oficio, y/u ofrezcan los medios de prueba que estimen pertinentes; debiendo entregarse a las partes en cita copia simple del aludido oficio número II-2214/2021, de fecha 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, así como de la copia del oficio D.J.3454/2021, de fecha 3 tres de diciembre del año en curso, suscrito por el Director del Centro de Reinserción Social de Mérida y del resultado del Plan de Actividades recibidos en la Secretaría de este Juzgado, el de hoy a las 11:40 once horas con cuarenta minutos; siendo que al notificar dicho traslado, el Actuario deberá indicar en una constancia, los anexos documentales con los que corrió traslado. -----

Ahora bien, a fin de que esta autoridad esté en posibilidad de resolver respecto a la petición planteada por el sentenciado WALTER JESÚS CUTZ CORTEZ (O) WALTER CUTZ CORTEZ, en su escrito de fecha 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno, respecto a la petición consistente en que le sea concedido el beneficio de LIBERTAD ANTICIPADA, a que se refiere el artículo 141 ciento cuarenta y uno de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en razón de que ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral en comento de dicha ley, cítese a las partes para la celebración de una audiencia relativa a la solicitud efectuada por el referido enjuiciado, en su citado escrito, que se llevará a cabo el próximo día 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, misma que tendrá verificativo en la Sala de Oralidad de los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, ubicada en la calle 60 sin número, Ex hacienda San José Tecoh (adjunto al Centro de Reinserción Social de Mérida); en tal virtud comisionese al ciudadano Actuario de este Juzgado, a efecto de que se sirva notificar el presente acuerdo a la ciudadana Fiscal adscrita a los Juzgados de Ejecución de Sentencia del Estado, denunciante, sentenciado WALTER JESÚS CUTZ CORTEZ (O) WALTER CUTZ CORTEZ, defensor particular del sentenciado, quien lo es el Licenciado RAFAEL JESÚS HERRERA VERDE, para tal efecto haciéndoles de su conocimiento que deberán estar presentes en la fecha y hora arriba señalada con 15 quince minutos de anticipación a la audiencia de referencia. Finalmente, gírese sendos oficios: Al Director de Ejecución del Estado de Yucatán (Autoridad Penitenciaria), para su conocimiento y a fin de que designe al funcionario de dicha Dirección que comparecerá en su representación a la audiencia de mérito; al Director del Centro de Reinserción Social de Mérida, para que se sirva ordenar lo conducente a efecto

de que designe elementos de guardia o custodios, para que el día antes indicado y con 30 treinta minutos de anticipación a la hora fijada, realicen el traslado y custodia del sentenciado a la rejilla de prácticas de ese Centro Penitenciario del Estado, para el perfeccionamiento de la audiencia, además para que dichos elementos de guardia o custodios vigilen, brinden auxilio en caso de que sea necesario, y al concluir la misma procedan a trasladar nuevamente al sentenciado al módulo correspondiente de ese Centro de Reinserción Social de Mérida; y al Coordinador Administrativo de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado, con copia para el Coordinador del Área de Informática de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial del Estado, a fin de que realice las gestiones necesarias de recursos humanos y materiales, para llevar a cabo la aludida audiencia de manera puntual en la fecha y hora antes señaladas. -

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado de Yucatán, Abogado Jorge Andrés Vázquez Juan, asistido de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada en Derecho Manuela Beatriz Peraza Gómez. Lo Certifico. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

Y EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, POR CUANTO SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DENUNCIANTE: NERINA TÓRRES LÓPEZ, PROCEDO A NOTIFICARLE EL ACUERDO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 SESENTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL VIGENTE EN EL ESTADO. ASIMISMO SE LE CORRE TRASLADO del oficio número II-2214/2021 de fecha 07 siete de diciembre del año en curso, suscrito por el Director de Ejecución del Estado, adjuntando el oficio número D.J. 3454/2021 del 03 tres del citado mes y año y anexos que acompaña, signado por el Jefe del Departamento Técnico de Observación, Clasificación y Tratamiento, en el que se remite el RESULTADO DEL PLAN DE ACTIVIDADES aplicado al sentenciado WALTER JESUS CUTZ CORTEZ O WALTER CUTZ CORTEZ , para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, manifieste, si así lo estima pertinente, lo que a su derecho convenga, respecto al contenido de dicho oficio. MÉRIDA, YUCATÁN A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO

LIC. JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA.

Publíquese los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA